



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SUMILLA: LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), adscrito al Ministerio de Salud, con el propósito de promover la inclusión, atención integral, investigación científica, innovación, divulgación de conocimiento y formación en relación al TEA.

Artículo 2.- Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones para los fines de esta ley:

- a) El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición neurobiológica que impacta el desarrollo de una persona desde la infancia y continúa en la vida adulta. Se manifiesta a través de dificultades en la comunicación, interacción social y patrones de comportamiento que son restrictivos y repetitivos.
- b) El Centro Especializado en TEA es una institución que se dedica a proporcionar atención especializada, llevar a cabo investigaciones, fomentar la innovación, difundir conocimiento y ofrecer capacitación relacionada con el Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- c) El Ministerio de Salud es una entidad gubernamental encargada de velar por la salud pública y el bienestar de la población. Es responsable de supervisar y coordinar la implementación de políticas relacionadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Artículo 3.- Creación del Centro Especializado en TEA

Se establece el Centro dedicado a la Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación en relación al Trastorno del Espectro Autista (TEA), conocido como el "Centro". Este estará vinculado al Ministerio de Salud y contará con profesionales especializado en el ámbito del TEA.

Artículo 4.- Organización y estructura del Centro



El Centro establecerá una estructura organizativa basada en los principios de jerarquía y especialización, con el objetivo de lograr una gestión eficiente de sus funciones y responsabilidades. Se creará un organigrama que describirá las unidades administrativas y técnicas del Centro, especificando las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 5.- Funciones del Centro

El Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención especializada a individuos con TEA, fomentando su inclusión social, educativa y laboral.
- b) Realizar investigaciones científicas en el ámbito del TEA para generar conocimiento y mejorar la comprensión de esta condición.
- c) Estimular la innovación en el diagnóstico, intervención y tratamiento del TEA.
- d) Difundir información y conocimiento sobre el TEA a la sociedad en general, con el propósito de sensibilizar y crear conciencia sobre este trastorno.
- e) Ofrecer formación y capacitación a profesionales de la salud, educación y otros sectores relacionados con el TEA.
- f) Establecer alianzas y colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y buenas prácticas en relación al TEA.

Artículo 6.- Presupuesto multianual de inversiones

Para financiar la adquisición de equipamiento, infraestructura, recursos humanos especializados, investigación y desarrollo de programas y proyectos relacionados con el TEA, el Centro dispondrá de un presupuesto multianual de inversiones. Este presupuesto será asignado por el Ministerio de Salud, en concordancia con las políticas y prioridades establecidas, y se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del Centro.

Artículo 7.- Responsabilidades del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud tendrá las siguientes responsabilidades en relación al Centro:

- a) Es responsabilidad del Ministerio de Salud coordinar y supervisar las actividades del Centro, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) El Ministerio de Salud designará al personal directivo y técnico del Centro, asegurándose de que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias.
- c) El Ministerio de Salud establecerá los lineamientos y políticas generales para el desarrollo de las actividades del Centro.
- d) El Ministerio de Salud será el encargado de asignar el presupuesto multianual de inversiones y los recursos necesarios para el funcionamiento del Centro.
- e) Será responsabilidad del Ministerio de Salud evaluar periódicamente los resultados y el impacto de las acciones llevadas a cabo por el Centro.

Artículo 8.- Cooperación interinstitucional

El Ministerio de Salud impulsará la colaboración entre diferentes instituciones estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, con el objetivo de fortalecer



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las acciones relacionadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Artículo 9.- Informe anual

El Centro presentará cada año al Ministerio de Salud un informe exhaustivo que describirá en detalle las actividades llevadas a cabo, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en el desempeño de sus funciones. Este informe estará disponible al público y contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamento

El Ministerio de Salud, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 27 de Setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 16:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 10:49:48-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 18:50:33-0500



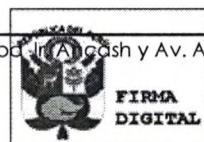
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 11:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/09/2023 13:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 11:35:51-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nicanor
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2023 15:30:06-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición crónica que afecta la adaptación funcional de individuos desde la infancia hasta la edad adulta, y su grado de impacto varía ampliamente. La gestión efectiva del TEA implica una gama diversa de intervenciones a lo largo de toda la vida de la persona afectada. Sin embargo, estas intervenciones son inherentemente complejas debido a las diferencias individuales en la presentación del TEA y a la diversidad de servicios y tratamientos necesarios para mejorar la calidad de vida y el funcionamiento de quienes viven con esta condición.

Para abordar esta complejidad, es crucial establecer estrategias de coordinación entre los cuidadores o padres y los profesionales de la salud. Esto garantiza que las necesidades tanto de las personas con TEA como de sus cuidadores se reflejen en las políticas y planes locales. La entrega de servicios debe basarse en un enfoque interdisciplinario, coordinando eficazmente múltiples establecimientos de atención para garantizar la atención de las necesidades de salud mental, brindar un mayor apoyo y eliminar barreras para acceder a los servicios necesarios. La colaboración interdisciplinaria de alta calidad depende de liderazgo compartido, respeto, integración y coordinación efectiva entre los profesionales involucrados.

El éxito en la detección temprana del TEA y la efectividad de los programas de intervención dependen en gran medida de la capacidad de los profesionales en el primer nivel de atención para monitorear el desarrollo de los niños y referirlos de manera oportuna para recibir las intervenciones necesarias. Un diagnóstico precoz y las intervenciones adecuadas pueden mejorar significativamente la calidad de vida y el funcionamiento en entornos familiares, educativos y sociales, así como optimizar la experiencia del cuidado integral y los resultados relacionados con las características principales del TEA.

El Estado, a través del Ministerio de Salud, desempeña un papel crucial al definir estrategias para la implementación y desarrollo de servicios de salud destinados a las personas con TEA y sus familias, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida.

Por otra parte la situación de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Perú presenta varias dimensiones que requieren atención y mejora. Los TEA son trastornos del desarrollo caracterizados por deficiencias en la comunicación e interacción social, así como intereses y actividades restringidos. Según la OMS, aproximadamente 1 de cada 160 niños en todo el mundo tiene TEA, aunque las tasas de prevalencia varían según el país debido a diferencias metodológicas y socioculturales. En Perú, la prevalencia exacta del TEA no se conoce con certeza.

En el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en Perú, se ha observado un aumento progresivo en el número de personas con diagnóstico de TEA inscritas, pasando de 4,329 en 2017 a 6,100 en septiembre de 2019. Sin embargo, es importante destacar que no todas las personas con TEA están registradas debido a limitaciones en la capacidad



de realizar el registro, la naturaleza voluntaria del proceso y la falta de conciencia entre los usuarios. La mayoría de las personas inscritas son de sexo masculino y se encuentran en el rango de edad de 6 a 17 años, y la discapacidad se clasifica principalmente como severa.

Las personas con TEA requieren una variedad de servicios y especialidades debido a la diversidad de manifestaciones que abarcan desde dificultades en la interacción social hasta personas con un mejor ajuste psicosocial y habilidades lingüísticas promedio. La oferta de servicios públicos y privados en Perú aún es limitada, aunque ha habido un aumento en el número de personas con TEA atendidas en establecimientos de salud a lo largo de los años, con una gran proporción de niños de 0 a 11 años.

La promulgación de la Ley N° 30150 en 2014 y la aprobación del Plan Nacional para la Atención de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en 2019 proporcionan un marco legal y normativo para abordar diversas áreas relacionadas con el TEA, incluyendo la detección temprana, la intervención temprana, la atención de la salud, la educación, la capacitación profesional y la integración social y laboral de las personas con TEA.

El Ministerio de Salud ha implementado servicios de diagnóstico e intervención en establecimientos de salud especializados en salud mental, así como Centros de Salud Mental Comunitaria en todo el país. Estos centros cuentan con equipos interdisciplinarios que pueden realizar evaluaciones diagnósticas y brindar intervenciones a personas con TEA y sus familias. Sin embargo, se necesita una mayor producción de investigación en Perú para comprender las dificultades y barreras en la detección, diagnóstico e intervención, así como para evaluar la utilidad de las intervenciones y programas locales.

Las personas con TEA en Perú a menudo enfrentan estigmatización, discriminación y rechazo social en varios contextos, incluyendo la atención médica y la educación. Esto se debe en parte a la falta de rasgos físicos distintivos y a los desafíos conductuales y sociales que pueden presentar. Es necesario abordar estas cuestiones y promover una mayor conciencia y comprensión de las necesidades de las personas con TEA en la sociedad peruana.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y modificatorias.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y modificatorias.
- Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)
- Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de



recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021

- Ley 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1417, que promueve la inclusión de las personas con discapacidad
- Decreto Supremo 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatorias.
- Decreto Supremo 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo 001-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Decreto Supremo 001-2019-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) 2019-2021".
- Resolución Ministerial 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".
- Resolución Ministerial 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud".
- Resolución Ministerial 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial 981-2016/MINSA, que aprueba la NTS 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial 537-2017/MINSA, que aprueba la NTS 137-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco años, y modificatoria.
- Resolución Ministerial 356-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021".
- Resolución Ministerial 935-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.

II. FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo **la creación e implementación del Centro Especializado en Atención, Investigación, Innovación, Divulgación y Formación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), adscrito al Ministerio de Salud, con el propósito de promover la inclusión, atención integral, investigación científica, innovación, divulgación de conocimiento y formación en relación al TEA.**

Los enfoques para el cuidado integral de las personas con Trastorno del Espectro Autista



(TEA) ⁽¹⁾ abarcan una serie de consideraciones cruciales para garantizar la atención adecuada y el respeto a los derechos de estas personas. Estos enfoques son fundamentales para adaptar la atención a las diversas circunstancias y necesidades de quienes viven con TEA. A continuación, se analizan y parafrasean en detalle los diferentes enfoques:

✓ **Enfoque Comunitario y Familiar:**

Este enfoque se basa en brindar atención integral de salud mental en el contexto de la comunidad, priorizando la promoción y protección de la salud mental. Además, se enfoca en garantizar la continuidad de la atención de salud para personas, familias y grupos con problemas psicosociales y trastornos mentales en áreas geográficas específicas. La participación activa de la comunidad es esencial y se fomenta a través de alianzas entre instituciones de salud y otros sectores. Se reconoce que la familia desempeña un papel central en la vida de las personas con TEA, ya que proporciona información valiosa y un importante apoyo durante el proceso de diagnóstico e intervención.

✓ **Enfoque de Derechos Humanos:**

Este enfoque se basa en el respeto y la aceptación de las personas con TEA como parte de la diversidad humana. Se promueve la igualdad de acceso a servicios de salud, educación, empleo y vida comunitaria, evitando cualquier forma de discriminación. Los servicios deben cumplir con los estándares de derechos humanos y basarse en evidencia, evitando enfoques y prácticas que violen los derechos humanos. Este enfoque se encuentra respaldado por la normativa internacional y convenciones adoptadas por la mayoría de los países. Además, se enfatiza el enfoque de interés superior del niño, que incluye la protección de los niños con discapacidades.

✓ **Enfoque de Curso de Vida:**

Este enfoque se centra en proporcionar intervenciones integrales y adaptadas a lo largo de la vida de las personas con TEA. Se tiene en cuenta la evolución de sus capacidades físicas y mentales en función de la edad, así como la interdependencia generacional en las familias. Además, se reconoce que los cambios a medida que la persona con TEA envejece pueden plantear desafíos particulares.

✓ **Enfoque de Género:**

Este enfoque destaca la importancia de la igualdad de acceso a los servicios de salud para las mujeres con TEA y la promoción y protección de sus derechos. Se reconoce que la presentación del TEA puede diferir en mujeres y niñas, lo que puede influir en los procesos de diagnóstico e intervención.

✓ **Enfoque de Interculturalidad:**

Dado que el Perú es un país multicultural, este enfoque enfatiza la necesidad de respetar las diferencias culturales en la percepción y el manejo del TEA. Las manifestaciones del TEA pueden variar según la región y deben comprenderse dentro de su contexto cultural.

¹ Véase: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5092.pdf>



✓ **Enfoque Interseccional:**

Este enfoque aborda cómo diversas variables individuales, como género, raza, etnia y clase social, pueden interactuar y crear situaciones de exclusión y desigualdad en grupos sociales específicos, incluyendo a las personas con TEA. Se reconoce que estas intersecciones pueden aumentar la vulnerabilidad y el riesgo de experiencias negativas en el acceso a servicios de salud y sociales.

✓ **Enfoque de Discapacidad:**

Este enfoque reconoce que las personas con discapacidad, incluidas las personas con TEA, enfrentan múltiples barreras que limitan su capacidad para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás. Para superar estas barreras, se busca que el entorno y los servicios públicos sean inclusivos y accesibles para todos, proporcionando ajustes razonables y apoyos cuando sea necesario.

La Defensoría del Pueblo ha señalado que las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en particular las mujeres, se enfrentan a obstáculos significativos en la obtención de un diagnóstico temprano. En el marco del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo, el Mecanismo Independiente de Discapacidad, adscrito a la Defensoría del Pueblo, ha emitido una advertencia en la que resalta que una de las principales dificultades que enfrentan las personas con TEA es la falta de acceso a servicios de salud que permitan un diagnóstico oportuno. Esto a su vez ha llevado a la falta de datos precisos sobre la población autista en el Perú.

La Defensoría del Pueblo ha observado que la escasez de información, la falta de personal especializado y la ausencia de planes y programas gubernamentales adecuados han dado lugar a que las personas con TEA puedan pasar años sin recibir un diagnóstico. Esto a su vez impide el acceso a la atención médica y al tratamiento que el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar.

Además, de acuerdo con las organizaciones de personas con TEA, las mujeres con TEA enfrentan obstáculos adicionales que dificultan y retrasan su diagnóstico. Se ha observado que en algunos casos, las niñas con TEA desarrollan habilidades sociales, lo que puede hacer que sus signos de autismo pasen desapercibidos y no se busque atención especializada. Esto resulta en un diagnóstico tardío, a menudo en la edad adulta, lo que tiene un impacto negativo en su calidad de vida, sus derechos y su acceso a apoyo y atención adecuados. Además, las barreras en los servicios públicos se ven agravadas, especialmente en los campos de la salud y la educación, debido a la falta de adaptaciones y ajustes razonables que permitan un acceso igualitario. Según un informe de 2019 del Ministerio de Salud, el 81% de las personas que reciben tratamiento para el autismo son hombres.

Malena Pineda, jefa del Mecanismo Independiente de Discapacidad, ha subrayado la importancia de un diagnóstico temprano para garantizar el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las personas con TEA, lo que tiene un impacto positivo en su integración



social en áreas como la educación, el empleo, la autonomía y la vida independiente.

En 2020, el Ministerio de Salud certificó a un total de 5328 personas con TEA, una cifra que se considera baja en comparación con la prevalencia mundial estimada por la Organización Mundial de la Salud, que es de 62 por cada 10,000 habitantes o 1 por cada 160 niños. Esto sugiere que en Perú solo se ha certificado al 2.6% de las personas con TEA, lo que significa que más del 97% de las personas autistas no han sido diagnosticadas.

A pesar de que en 2019 se aprobó el Plan TEA, que establece metas e indicadores hasta 2021 en áreas como accesibilidad, salud, educación, trabajo, transporte y protección social, hasta la fecha no se ha presentado un informe de evaluación sobre la implementación de dicho plan por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

La Defensoría del Pueblo, en su papel de Mecanismo Independiente encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hace un llamado al Estado peruano para que priorice la atención de las necesidades no satisfechas de las personas con TEA y diseñe políticas efectivas que garanticen su inclusión real y efectiva en la sociedad.

Así mismo, promover el autocuidado y el cuidado mutuo comunitario de la salud mental en la población en el contexto del COVID-19:

Este objetivo tiene como finalidad estimular que las personas cuiden de su propia salud mental y se brinden apoyo mutuo en la comunidad durante la pandemia del COVID-19. Para lograrlo, se llevan a cabo diversas actividades coordinadas por los servicios de movilización social y participación comunitaria de los centros de salud mental comunitaria, así como los servicios de salud mental y los encargados de la promoción de la salud de las IPRESS I-3 y I-4. Estos servicios se refuerzan mediante la asignación de recursos humanos y materiales.

La colaboración entre diferentes sectores y la participación activa de la comunidad son elementos cruciales para alcanzar este objetivo. Para ello, se establecen mecanismos de coordinación tanto virtuales como presenciales. Se hace hincapié en la importancia de los gobiernos locales y las organizaciones comunitarias en la mejora y creación de entornos físicos que contribuyan a la salud mental de la población.

Se desarrollan estrategias de comunicación adaptadas a distintos grupos de edad y regiones, dando prioridad a las poblaciones vulnerables. Además, se crean materiales audiovisuales e impresos para difundir información relevante.

Los mensajes psicoeducativos sobre el cuidado de la salud mental se difunden tanto a nivel local como a gran escala, en colaboración con la Oficina General de Comunicaciones del MINSA. Además, se emplean recursos como el arte, la animación sociocultural y el deporte para promover la salud mental.



Atender a las personas con problemas de salud mental en el contexto del COVID-19, fortaleciendo, expandiendo y articulando la oferta nacional, intersectorial y multimodal de servicios de salud mental comunitaria:

Este objetivo se centra en la atención de personas que enfrentan problemas de salud mental durante la pandemia de COVID-19. Para ello, se fortalece, expande y coordina la oferta de servicios de salud mental comunitaria a nivel nacional y entre diferentes sectores.

El Ministerio de Salud y las DIRESAS/GERESAS/DIRIS, o sus equivalentes, establecen compromisos de gestión para garantizar la implementación de las actividades, la asignación de recursos, la calidad del gasto y la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las metas establecidas en este plan.

Los servicios de salud mental comunitaria existentes se fortalecen mediante la provisión de equipos de protección personal, la disponibilidad de servicios virtuales y la introducción de la historia clínica electrónica. Las actividades de estos servicios se organizan considerando las medidas de protección, como el distanciamiento físico y la disponibilidad de equipos de protección personal y servicios sanitarios.

La atención a personas con problemas de salud mental se brinda en las IPRESS en diferentes niveles de atención. Además, se expanden los servicios de salud mental comunitaria de acuerdo con el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021, para garantizar el cuidado de las personas afectadas en su salud mental por la pandemia de COVID-19.

Se establece un plan detallado con plazos definidos para el desarrollo de módulos especializados y la implementación de la historia clínica electrónica en todos los servicios de salud mental comunitaria. Se seleccionan intervenciones especializadas en salud mental, tanto individuales como colectivas, que pueden ofrecerse de manera virtual, y se registran y codifican para facilitar el seguimiento.

Para llevar a cabo todas estas intervenciones, se brinda capacitación y asistencia técnica continua al personal de salud involucrado en el proceso.

Responsabilidades de los actores involucrados:

A nivel nacional, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), tiene la responsabilidad de difundir este Plan, elaborar el marco normativo, establecer acuerdos de gestión, coordinar con otras entidades gubernamentales, brindar asistencia técnica y supervisar y evaluar el cumplimiento y los resultados.

A nivel regional, las DIRESAS/GERESAS/DIRIS o sus equivalentes son responsables de implementar las actividades operativas establecidas en este Plan. Deben asegurarse de que los recursos asignados se utilicen adecuadamente para llevar a cabo las actividades programadas, manteniendo la calidad del gasto y la ejecución presupuestal, y brindando



seguimiento y asistencia técnica cuando sea necesario. También deben informar al nivel nacional sobre el progreso y el cumplimiento de las actividades.

A nivel local, las IPRESS son responsables de llevar a cabo las actividades operativas del plan, colaborando con los diversos actores de la comunidad en sus respectivas áreas geográficas.

Acciones de monitoreo, supervisión y evaluación:

El monitoreo y seguimiento del Plan implican un proceso continuo de recopilación, análisis e interpretación de datos que permitan tomar medidas correctivas según sea necesario. Este proceso está a cargo del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Mental de la DGIESP. Se utilizan varios indicadores, como el número de redes de salud que implementan las actividades de promoción de la salud mental, el número de servicios de salud mental comunitaria implementados y operativos, el porcentaje de personas con trastornos mentales que continúan su tratamiento y el aumento en la atención a personas con trastornos mentales durante y después de la epidemia de COVID-19.

➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- Proyecto de Ley 05590/2022-CR, Ley que promueve la inclusión educativa de estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA).
- Proyecto de Ley 05524/2022-CR, Ley que fortalece la salud pública de las personas con trastorno autista (TEA) y trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH), modificando la ley n°30150, ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista, la ley N°29973, Ley general de las personas con discapacidad y la Ley 30412, ley que modifica el artículo 20 de la ley N°29973.
- Proyecto de Ley 05326/2022-CR, Ley que promueve la creación del observatorio para la protección de las personas con trastorno del espectro autista.
- Proyecto de Ley 04818/2022-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del centro especializado en atención, investigación, innovación, divulgación y formación sobre el trastorno del espectro autista (TEA).
- Proyecto de Ley 04422/2022-CR, Ley que modifica la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) para el fortalecimiento de sus derechos.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tomado como fuentes los Proyectos de Ley en líneas arriba.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así el efecto de la vigencia de una norma sobre la legislación nacional, específicamente en lo que respecta a la "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)," puede tener varios impactos y consecuencias en el ámbito legal y normativo del país. A continuación, se describen algunos de los posibles efectos:

1. **Modificación de Normativas Existentes:** La ley de fortalecimiento del centro nacional para TEA podría requerir cambios en las leyes o normativas existentes relacionadas con la atención y el tratamiento de personas con TEA. Esto podría incluir modificaciones en los procedimientos de diagnóstico, tratamiento y apoyo a personas con TEA.
2. **Creación de Nuevas Obligaciones y Responsabilidades:** La nueva ley podría establecer nuevas obligaciones y responsabilidades para las instituciones gubernamentales y organizaciones relacionadas con la atención y el apoyo a personas con TEA. Por ejemplo, podría requerir asignaciones presupuestarias específicas o la creación de programas y servicios adicionales.
3. **Impacto en el Presupuesto Nacional:** La implementación de una nueva ley puede tener un impacto en el presupuesto nacional. Si la ley requiere asignaciones presupuestarias adicionales para el centro de atención e investigación del TEA, esto podría afectar la distribución de recursos en otros sectores.
4. **Armonización con Normas Internacionales:** Dependiendo de los estándares y mejores prácticas internacionales en el cuidado y tratamiento de personas con TEA, la nueva ley podría buscar armonizar la legislación nacional con dichos estándares, lo que podría requerir modificaciones para cumplir con los requisitos internacionales.
5. **Creación de Mecanismos de Supervisión y Regulación:** La ley podría establecer mecanismos de supervisión y regulación para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones. Esto podría implicar la creación de agencias o comités de supervisión encargados de garantizar que se cumplan los objetivos de la ley.
6. **Promoción de la Conciencia Pública:** La ley podría incluir disposiciones que busquen aumentar la conciencia pública sobre el TEA, su diagnóstico y tratamiento. Esto podría implicar campañas de educación pública y divulgación de información.
7. **Impacto en la Investigación y Desarrollo:** Si la ley incluye disposiciones relacionadas con la investigación del TEA, podría fomentar el desarrollo de investigaciones en el país y la colaboración con investigadores y organizaciones internacionales.
8. **Potencial para Litigios y Desafíos Legales:** La implementación de una nueva ley puede dar lugar a litigios y desafíos legales si hay controversias en torno a su interpretación o aplicación. Esto podría requerir que los tribunales consideren y tomen decisiones sobre la legalidad y constitucionalidad de la ley.

La vigencia de una ley de fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA) puede tener una serie de efectos en la legislación nacional, desde la modificación de normativas existentes hasta la creación de nuevas obligaciones y responsabilidades. El impacto preciso dependerá de las disposiciones específicas de la ley y de cómo se implemente en la práctica.



IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ya que su objetivo fundamental es fortalecer la política de salud del estado, es así el análisis costo-beneficio de la "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)" es una evaluación que busca determinar si los beneficios de la implementación de esta ley superan sus costos. Este tipo de análisis se utiliza para evaluar la viabilidad y la eficacia de políticas y programas gubernamentales. A continuación, se realiza un análisis hipotético para ilustrar cómo se podría realizar un análisis costo-beneficio para esta ley:

Beneficios:

1. Mejora en la atención y el tratamiento del TEA: La ley tiene como objetivo fortalecer el centro nacional para el TEA, lo que podría resultar en una mejora significativa en la atención y el tratamiento de las personas con TEA en el país. Esto se traduciría en beneficios para la calidad de vida de estas personas y sus familias.
2. Reducción de los costos a largo plazo: Una atención y tratamiento más efectivos podrían reducir los costos a largo plazo asociados con el TEA. Esto incluye la disminución de la necesidad de atención médica y terapias costosas, así como una mayor capacidad de las personas con TEA para integrarse en la sociedad y el mercado laboral.
3. Mayor conciencia y comprensión del TEA: La ley podría incluir disposiciones relacionadas con la educación pública y la conciencia sobre el TEA. Esto podría llevar a una mayor comprensión y aceptación de las personas con TEA en la sociedad, lo que se traduciría en beneficios sociales.

Costos:

1. Inversión en el Centro Nacional de Atención e Investigación del TEA: La ley requerirá una inversión significativa en el fortalecimiento del centro nacional, lo que incluiría la contratación de personal, la adquisición de equipos y la expansión de servicios. Estos costos serían inmediatos.
2. Gastos operativos continuos: Además de la inversión inicial, habría gastos operativos continuos asociados con el funcionamiento del centro, la atención de pacientes y la implementación de programas de concienciación pública.
3. Costos administrativos y de supervisión: La ley podría requerir la creación de agencias de supervisión y regulación para garantizar su cumplimiento. Estos organismos tendrían costos asociados con su funcionamiento.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional en el contexto de la "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del Trastorno del Espectro Autista (TEA)" en el Ministerio de Salud en el estado peruano es esencial para comprender cómo esta ley se relaciona con los objetivos y prioridades del gobierno y la sociedad peruana en general. A continuación, se describen estas conexiones:

1. Agenda Legislativa:



La Agenda Legislativa se refiere a los proyectos de ley y políticas públicas que el gobierno y el Congreso de la República del Perú planean abordar durante un período legislativo específico. La "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del TEA" podría haber sido incluida en la Agenda Legislativa si se considera una prioridad para el gobierno en un esfuerzo por abordar cuestiones relacionadas con la atención y el tratamiento del TEA en el país.

La inclusión en la Agenda Legislativa refleja el reconocimiento de la importancia de esta ley en la política pública del país y su compromiso con la mejora de la atención a las personas con TEA y sus familias.

2. Acuerdo Nacional:

El Acuerdo Nacional es un pacto social y político que busca establecer consensos entre los diversos actores políticos y sociales del Perú en torno a políticas y objetivos nacionales clave. El acuerdo se centra en temas fundamentales, como el desarrollo económico, la justicia social, la democracia y la gobernanza.

La "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del TEA" puede vincularse con el Acuerdo Nacional en varios aspectos:

- **Inclusión y equidad:** Si la ley se concibe para mejorar el acceso a servicios de calidad para las personas con TEA, esto estaría en línea con el objetivo de promover la inclusión y la equidad en la sociedad peruana, como se establece en el Acuerdo Nacional.
- **Salud y bienestar:** La atención adecuada a las personas con TEA está relacionada con la promoción de su salud y bienestar, lo que concuerda con los principios del Acuerdo Nacional.
- **Educación y desarrollo social:** La ley podría abordar temas relacionados con la educación y el desarrollo social de las personas con TEA, lo que se alinea con los objetivos del Acuerdo Nacional en estos campos.
- **Participación ciudadana:** El Acuerdo Nacional promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas. Si la ley involucra a la sociedad civil, las organizaciones de personas con TEA y otros actores en su desarrollo y ejecución, esto estaría en consonancia con los principios del acuerdo.

Por otra parte, la vinculación de la "Ley de Fortalecimiento del Centro Nacional de Atención e Investigación del TEA" con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional reflejaría su importancia en el contexto de las políticas públicas y objetivos nacionales en el Perú. Estas conexiones ayudarían a garantizar que la ley esté alineada con las prioridades del gobierno y la sociedad, y que contribuya positivamente al bienestar de las personas con TEA en el país. Es así la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y Justicia Social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 13**. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, y concordante con el **tema 43**. Reforma y Modernización del Sistema de Salud de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.